



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 478-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio de 2025.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Razón de **citación por boleta** de 04 de junio de 2025, a las 10h35, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que procedió a citar al señor **Aquiles David Álvarez Henriques**, mediante boleta, a través de la señora Lourdes Espinoza Bustamante, quien se identificó como secretaria del despacho del alcalde, con la **Primera Boleta de Citación**, con el contenido del auto de admisión de 02 de junio de 2025, a las 12h16; anexando una (01) copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración y un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- b) Razón de **citación por boleta** de 05 de junio de 2025, a las 10h00, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que procedió a citar al señor **Aquiles David Álvarez Henriques**, mediante boleta, a través de la señora Lourdes Espinoza Bustamante, quien se identificó como secretaria del despacho del alcalde, con la **Segunda Boleta de Citación**, con el contenido del auto de admisión de 02 de junio de 2025, a las 12h16; anexando una (01) copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración y un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- c) Razón de **citación por boleta** de 06 de junio de 2025, a las 08h39, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que procedió a citar al señor **Aquiles David Álvarez Henriques**, mediante boleta, a través de la señora Lourdes Espinoza Bustamante, quien se identificó como secretaria del despacho del alcalde, con la **Tercera Boleta de Citación**, con el contenido del auto de admisión de 02 de junio de 2025, a las 12h16; anexando



- una (01) copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración y un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- d) Documento ingresado el 11 de junio de 2025, a las 09h14, a través de ventanilla de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en veinticinco (25) fojas, suscrito por el señor Aquiles David Álvarez Henriques, y, por los abogados: Ramiro José García Falconí y Roberto Kon Jara, firmas que una vez verificadas son válidas; y, en calidad de anexos cinco (05) fojas.
  - e) Oficio Nro. DIGERCIC-CZ9-2025-4316-O ingresado el 13 de junio de 2025, a las 13h09, en una (01) foja, suscrito por la magíster Pamela Carolina Ramírez Herrería, coordinadora zonal 9 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
  - f) Copia del memorando Nro. TCE-JV-2025-0284-M, de 18 de junio de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Joaquín Vicente Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
  - g) Documento ingresado el 23 de junio de 2025, a las 13:33:24, desde el correo electrónico: [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com), de "Denuncias", con el asunto: "Escrito Causa No. 478-2025-TCE", que señala: "(...) Adjunto escrito correspondiente a la Causa No. 478-2025-TCE", al mail anexa un (01) archivo, en formato PDF, con el título: "**INSISTENCIA 478-2025-TCE.docx-signed.pdf**" que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado Pablo Alberto Sempértegui; firma que una vez verificada es válida.
  - h) Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2025-0299-M, de 25 de junio de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Joaquín Vicente Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 02 de junio de 2025, a las 12h16, el abogado Richard González Dávila, juez (s) del Tribunal Contencioso Electoral, avocó conocimiento de la presente causa y, en lo principal, dispuso: **i)** Admitir a trámite la denuncia por la presunta infracción electoral, conforme a lo señalado en el artículo 278, numeral 3, del Código de la Democracia, presentada por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en contra de la



señora Aquiles David Álvarez Henriques, alcalde de Guayaquil; **ii)** Citar al señor Aquiles David Álvarez Henriques, en la dirección señalada por el denunciante; **iii)** Tener en cuenta la prueba documental anunciada por el denunciante en su escrito inicial, la cual será valorada en el momento procesal oportuno, una vez que se haya cumplido con el acto de citación al denunciado se señalará fecha y hora para el sorteo de los peritos correspondiente, que será notificado en el momento procesal oportuno; y, respecto al auxilio judicial solicitado se niega el auxilio en relación a la solicitud de certificado de identidad de “Luisa Magdalena González Alcívar”, por no cumplir con los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia; y, **iv)** Una vez que se haya cumplido con el acto de citación al denunciado y cumplida la diligencia de posesión de los peritos, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos (fs. 101-103 vta.).

- 1.2. Mediante **razones de citación por boleta** de 04, 05 y 06 de junio de 2025, a las 10h35, 10h00 y 08h39, respectivamente, suscritas por el señor Danny Torres Mantilla, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que procedió a citar mediante boletas (tres) al señor **Aquiles David Álvarez Henriques**, alcalde de Guayaquil, a través de la señora Lourdes Espinoza Bustamante, quien se identificó como secretaria del despacho del alcalde, con el contenido del auto de admisión de 02 de junio de 2025, a las 12h16; anexando una (01) copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración y un (01) soporte óptico CD-R, que contiene el expediente íntegro en formato digital de la causa (fs. 110-114).
- 1.3. Mediante escrito de 11 de junio de 2025, a las 09h14, el señor Aquiles David Álvarez Henriques, conjuntamente los abogados: doctor Ramiro José García Falconí Phd y abogado Roberto Kon Jara, dio contestación al escrito de denuncia presentado en su contra, dentro de la presente causa (fs. 121-145).
- 1.4. Con oficio Nro. DIGERCIC-CZ9-2025-4316-O, ingresado el 13 de junio de 2025, la magíster Pamela Carolina Ramírez Herrería, coordinadora zonal 9 de la Dirección General de Registro Civil,



Identificación y Cedulación, remitió el certificado de identidad del señor Álvarez Henriques Aquiles David (fs. 149).

- 1.5.** Mediante escrito de 23 de junio de 2025, a las 13h33, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, a través de su patrocinador, señala:

*“(...) solicito a su autoridad:*

- 1. Que se procede a la citación del denunciado, conforme lo establece el auto de admisión de 02 de junio de 2025 y en concordancia a lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*
- 2. Que se señale fecha y hora para la realización de la diligencia de sorteos de peritos, que efectuarán los informes periciales solicitados” (fs. 153).*

Con estos antecedentes, una vez que me he reintegrado de mis vacaciones y por corresponder en derecho, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Traslado de la contestación).**- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, con las copias simples del escrito de contestación a su denuncia, y sus anexos, ingresado el 11 de junio 2025, a las 09h14, presentado por el denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques.

Al efecto, Secretaría Relatora de este despacho remita al denunciante copias del escrito de contestación a la denuncia, y sus anexos, referidos en el párrafo que antecede.

**SEGUNDO: (Prueba del denunciado).**- Conforme al artículo 155 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, no se toma en cuenta la prueba testimonial anunciada por el denunciado, ya que la señora Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo no percibió directa y personalmente, a través sus sentidos, los hechos relacionados a la presente causa.



**TERCERO: (Traslado de Auxilio Judicial del denunciante).**- Conforme a lo solicitado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, a través de Secretaría Relatora de este despacho, remítase al denunciante copia del Oficio Nro. DIGERCIC-CZ9-2025-4316-O, y su anexo, ingresado el 13 de junio de 2025, a las 13h09, suscrito por la magíster Pamela Carolina Ramírez Herrería, coordinadora zonal 9 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**CUARTO: (Prueba pericial del denunciante).**- Conforme a lo dispuesto en el auto de admisión de 02 de junio de 2025, a las 12h16, y una vez que se ha cumplido con el acto de citación, se señala para el **día 07 de julio de 2025, a las 11h00**, para la realización de la diligencia de sorteo de perito, que efectuará el informe pericial solicitado.

La selección del(los) profesional(es) se efectuará bajo los siguientes parámetros:

- a) Área o Profesión "*Criminalística*", Especialidad "*Informática Forense*"; e, "*Identidad Humana*"; cantón "*Quito*", provincia "*Pichincha*";
- b) La diligencia se realizará en el despacho del suscrito Juez, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, con la presencia del Secretario Relator del despacho.
- c) Para el efecto, se obtendrá la nómina de peritos desde el Sistema Pericial de la página web del Consejo de la Judicatura, en presencia del Juez y, de ser el caso, con las partes procesales; de la diligencia de sorteo se elaborará la respectiva acta por parte de la Secretaría Relatora del despacho.
- d) En relación al perito en el área o Profesión "*Comunicación*", Especialidad "*Opinión Pública*"; cantón "*Quito*", provincia "*Pichincha*"; a través de la Secretaría Relatora de este despacho, ofíciase al **Consejo de la Judicatura** para que, conforme al artículo 31 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, en **cinco (05) días** remita un listado alternativo de peritos en los campos antes mencionados, ya que de la consulta realizada en la página web del Sistema Pericial



del Consejo de la Judicatura, el 27 de junio de 2025, se desprende que: “*No existen registros en la búsqueda*”, es preciso indicar que, la tramitación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral, se la está realizando en plazos, esto es, todos los días y horas son hábiles.

**QUINTO: (Objeto de la pericia).**- Los peritos designados realizarán el peritaje solicitado por el denunciante, en su escrito de interposición ingresado el 12 de mayo de 2025, a las 17h46.

**SEXTO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) y/o [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**SÉPTIMO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciado, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, a favor de los abogados: Ramiro García Falconí, y, Roberto Kon Jara, como sus patrocinadores dentro de la presente causa; así como, las direcciones de correos electrónicos que señala para recibir notificaciones.

**OCTAVO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).**- Se les recuerda a las partes que una vez que se haya cumplido con las pericias solicitadas, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

**NOVENO: (Sustanciación).**- Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral “**Elecciones Generales 2025**”, todos los días y horas son hábiles, esto es, en plazos.



**DÉCIMO: (Expediente).**- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

**DÉCIMO PRIMERO: (Asignación de casilla).**- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques.

**DÉCIMO SEGUNDO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

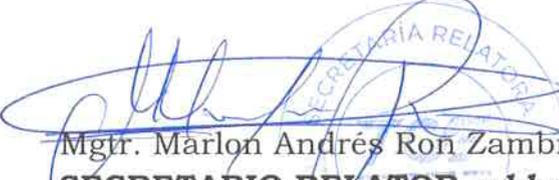
- Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, y a su patrocinador, en los correos electrónicos señalados para el efecto, y en la casilla contencioso electoral Nro. 093.
- Al denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques, y a su patrocinadores en los correos electrónicos señalados para el efecto.

**DÉCIMO TERCERO: (Secretaría).**- Actúe en la presente causa el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

**DÉCIMO CUARTO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

**CERTIFICO.**- Quito, D.M., 27 de junio de 2025.

  
Mgtr. Marlon Andrés Ron Zambrano  
**SECRETARIO RELATOR *ad-hoc***

